

DECRETO: N° 1892 /2.025
ARICA, **17 de Febrero de 2025**

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 13.006/2024, Decreto Nro.6994/2024; solicitud de fecha 17 de diciembre del 2024, de don Cristian Marcelo Marca Choque, Representante Legal de Terminal Agropecuario Linderos Norte, Rut: 53.334.028-8, ubicado en Juan de Dios Flores N°1281.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.

3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.

5. El Decreto Alcaldicio N° 13.006/2024 que delega en el Administrador Municipal las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6. Que, mediante Decreto de Clausura Nro. 6994/2024 del 10/07/2024, que ordenaba la clausura de local comercial ubicado en **calle Juan de Dios Flores N°1281 local 163**, activado por Beltrán Quillimamani Titi, el cual estaba activando sin patente municipal.

7. Solicitud de Cristian Marcelo Marca Choque, Representante Legal de Terminal Agropecuario Linderos Norte, el cual solicita levantar clausura para tramitar la patente comercial.

8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA, a solicitud de Cristian Marcelo Marca Choque, Representante Legal de Terminal Agropecuario Linderos Norte, del local comercial ubicado en **JUAN DE DIOS FLORES N°1281, LOCAL 163**, para tramitar la Patente Comercial correspondiente.

NOTIFICARA, el presente decreto la Oficina de Inspecciones Generales a Cristian Marcelo Marca Choque, Representante Legal de Terminal Agropecuario Linderos Norte o quien se encuentre el local comercial ubicado en **JUAN DE DIOS FLORES N°1281, LOCAL 163**, comuna de Arica. Correo electrónico [REDACTED], celular + [REDACTED]

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Primer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del alcalde"

LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

AGG/LZF/MCA/MNG/FP/fvp



Administrador Municipal
ARTURO GOMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL